

adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión, en sus aspectos fiscal y económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1960.—P. D., José Bastos.

Elmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre primera convocatoria del cupo global número 20 d) (Perfiles de hierro y acero).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 20 d) (Perfiles de hierro y acero).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a \$ 1.250.000. (Un millón doscientos cincuenta mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 1 de marzo de 1961, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, almacenista, comerciante o representante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes, contribución industrial) o impuesto por beneficios, cuota industrial (cifra que se le ha asignado en la evaluación global en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los productos demandados y el uso concreto al que van destinados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al Cupo global y estado de realización de las operaciones.

Será motivo de denegación la no presentación de esta declaración con los datos que se solicitan.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Se detallará con claridad en las facturas proforma que se acompañan a la solicitud, la composición exacta, forma y dimensiones de la mercancía a importar.

Madrid, 18 de enero de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

* * *

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 18 de enero de 1961

| Clase de moneda | Compra | Venta |
|------------------------------|---------|---------|
| | Pesetas | Pesetas |
| Francos franceses | 12,12 | 12,18 |
| Francos belgas | 118,45 | 119,05 |
| Francos suizos | 13,69 | 13,75 |
| Dólares U. S. A. | 59,85 | 60,15 |
| Dólares Canadá | 60,05 | 60,40 |
| Deutsche Mark | 14,24 | 14,32 |
| Florines holandeses | 15,75 | 15,83 |
| Libras esterlinas | 167,58 | 168,42 |
| Liras italianas | 9,60 | 9,65 |
| Schillings austriacos | 2,29 | 2,31 |
| Coronas danesas | 8,66 | 8,70 |

| Clase de moneda | Compra | Venta |
|---------------------------|---------|---------|
| | Pesetas | Pesetas |
| Coronas noruegas | 8,38 | 8,42 |
| Coronas suecas | 11,57 | 11,63 |
| Marcos finlandeses | 18,70 | 18,80 |

* * *

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 2573/1960, de 12 de enero, por el que se modifica el de 23 de septiembre de 1959 que aplicó los beneficios de adopción a la localidad de Las Berlanas.

Por Decreto mil setecientos veinticinco/mil novecientos cincuenta y nueve, de veintitrés de septiembre, fueron aplicados a la localidad de Las Berlanas (Avila) los beneficios de adopción que regula el de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, en cuanto fueren necesarios para reconstruir o reparar los edificios de carácter oficial, instalaciones y servicios públicos dañados por el desbordamiento fluvial, o el establecimiento de aquellos otros que se juzgase necesario para evitar su repetición.

Tal disposición, dictada en los momentos subsiguientes a la catástrofe, no podía prever cuáles eran las medidas más acertadas que debieran tomarse para garantizar la indemnidad de la población en caso de ulteriores desbordamientos del río, pues, naturalmente, las posibles soluciones a adoptar tendrían que ser consecuencia del resultado de los oportunos estudios técnicos que habrían de servir de base al plan de obras de reconstrucción.

Realizados estos estudios por los servicios de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, se ha llegado al convencimiento de que la mejor solución técnica y económica para obtener aquella seguridad no puede ser otra que el cambio de emplazamiento de la localidad para situarla a un nivel que no puedan alcanzar las aguas en avenidas extraordinarias.

Por otra parte, aunque limitados los beneficios del expresado Decreto a edificios, instalaciones y servicios públicos, no puede suponerse que el Estado excluya de su tutela a las viviendas y servicios agrícolas o ganaderos que constituyen el patrimonio particular de los vecinos damnificados, una vez supuesta la necesidad de construir el nuevo núcleo urbano en distintos emplazamientos del anterior, si bien ello no quiere decir que la protección estatal pueda llegar a equiparar la propiedad privada con los inmuebles y demás servicios públicos, ya que el Decreto regulador de la adopción sólo se refiere a estos últimos.

Dispuesta la adopción de Las Berlanas (Avila) en época avanzada del ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y nueve, y por ello comprometidos los créditos de que disponía la Dirección General de Arquitectura para aquella anualidad, el artículo tercero del Decreto de su adopción encomendó al Ministerio de Hacienda el atender las necesidades derivadas de estas obras con cargo a nuevos créditos que se afectasen especialmente a este fin. Pero como por el tiempo empleado en los obligados estudios previos ya mencionados fue imposible el acometer los trabajos con la celeridad deseada, que era la causa determinante de la afección de créditos especiales, parece lógico que la expresada Dirección General, que tiene a su cargo la ejecución de las obras, sea quien las sufrague con imputación a sus consignaciones presupuestarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción para que, al realizar las obras de reconstrucción o reparación a que se refiere el artículo primero del Decreto mil setecientos veinticinco/mil novecientos cincuenta y nueve, de veintitrés de septiembre, en la localidad de Las Berlanas (Avila), sígue los edificios, instalaciones y servicios en el nuevo emplazamiento.

Artículo segundo.—Asimismo se autoriza a la expresada Dirección General para que ejecute las obras con cargo a sus consignaciones presupuestarias para localidades adoptadas.

Artículo tercero.—También ejecutará con cargo a los mismos créditos las viviendas y servicios anexos agrícolas o ga-

naderos, a reserva de lo que en su día se determine respecto al dominio y disfrute de los inmuebles resultantes.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas las normas del Decreto mil setecientos veinticinco/mil novecientos cincuenta y nueve en cuanto se opongán a lo establecido en el presente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

ORDEN de 31 de diciembre de 1960 por la que se vincula la casa número 16 de la Cooperativa de Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, de Bilbao, a don Manuel Vitores Gallego.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Vitores Gallego, en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietario de la casa barata número 16 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, de Bilbao;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Manuel Vitores Gallego la casa barata y su terreno número 16 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, de Bilbao, que es la finca número 6.272 del Registro de la Propiedad de Occidente de Bilbao, folio 178, inscripción tercera, tomo 324, libro 229 de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1960.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 31 de diciembre de 1960 por la que se vincula la casa barata número 36 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, de Bilbao, a doña Evarista Arbulu Congueta.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Evarista Arbulu Congueta en solicitud de que en lo sucesivo se la considere propietaria de la casa barata número 36 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, de Bilbao.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Evarista Arbulu Congueta la casa barata y su terreno número 36 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, de Bilbao, que es la finca número 6.292 del Registro de la Propiedad de Occidente, de Bilbao, folio 238, inscripción tercera, tomo 324, libro 229, de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1960.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda con fecha 7 de noviembre de 1960, a propuesta del Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo, de 12 de mayo de 1956, y Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1.º Tarragona.—Proyecto de Plan General de Ordenación de la ciudad de Tarragona presentado por el Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad. Fué aprobado.

2.º Huesca.—Proyecto de Plan Parcial para el desarrollo del polígono 29 (zona de viviendas agrícolas) del Plan General de Ordenación Urbana, presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Huesca. Fué aprobado.

3.º Huesca.—Proyecto de Plan Parcial del polígono número 22 del Plan General de Ordenación Urbana, presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Huesca. Fué aprobado.

4.º Sevilla.—Proyecto de pavimentación de la calle Héroes de Toledo, presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Fué aprobado.

5.º Sevilla.—Expediente de expropiación del polígono «San Pablo», sito en Sevilla, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Vistos los resultados de las informaciones practicadas y las normas legales de aplicación, fué aprobado el expediente expropiatorio del polígono «San Pablo» y fijar como importe de la tasación conjunta el de cincuenta y un millones setecientas cuarenta y dos mil novecientas treinta y nueve pesetas con treinta y un céntimos, que resulta de las valoraciones parciales de cada finca que se detalla en el cuadro adjunto.

6.º Cádiz.—Expediente de expropiación del polígono «San José», sito en la ciudad de Cádiz, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Vistos los resultados de las informaciones practicadas y las normas legales de aplicación, fué aprobado el expediente expropiatorio del polígono «San José» y fijar como importe de la tasación conjunta el de veintitrés millones cincuenta y una mil novecientas sesenta y ocho pesetas con sesenta y cuatro céntimos, que resulta de las valoraciones parciales de cada finca que se detallan en el cuadro adjunto.

7.º La Línea de la Concepción (Cádiz).—Expediente de expropiación del polígono «La Colonia», sito en la ciudad de La Línea de la Concepción, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Vistos los resultados de las informaciones practicadas y las normas legales de aplicación, fué aprobado el expediente expropiatorio del polígono «La Colonia» y fijar como importe de la tasación conjunta el de diecisiete millones seiscientos sesenta y una mil cuatrocientas setenta y una pesetas con treinta y ocho céntimos, que resulta de las valoraciones parciales de cada finca que se detallan en el cuadro adjunto.

8.º Badajoz.—Expediente de expropiación del polígono «Santa Marina», sito en la ciudad de Badajoz, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Vistos los resultados de las informaciones practicadas y las normas legales de aplicación, fué aprobado el expediente expropiatorio del polígono «Santa Marina» y fijar como importe de la tasación conjunta el de cuarenta y un millones cuatrocientas ochenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con once céntimos, que resulta de las valoraciones parciales de cada finca que se detallan en el cuadro adjunto.

9.º Puertollano (Ciudad Real).—Expediente de expropiación del polígono «Nuestra Señora de Gracia», sito en Puertollano, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Vistos los resultados de las informaciones practicadas y las normas legales de aplicación, fué aprobado el expediente expropiatorio del polígono «Nuestra Señora de Gracia» y fijar como importe de la tasación conjunta el de setecientos setenta y una mil doscientas ocho pesetas con ochenta y tres céntimos, que resulta de las valoraciones parciales de cada finca que se detallan en el cuadro adjunto.

10.º Málaga.—Expediente de expropiación del polígono «Carretera de Cártama», sito en Málaga, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Vistos los resultados de las informaciones practicadas y las normas legales de aplicación, fué aprobado el expediente de expropiación del polígono «Carretera de Cártama» y fijar como importe de la tasación conjunta el de quince millones seiscientas cincuenta y seis mil seiscientas cincuenta y seis pesetas con setenta y siete céntimos, que resulta de las valoraciones parciales de cada finca que se detallan en el cuadro adjunto.

11.º Langreo (Asturias).—Expediente de expropiación del polígono «Riaño», sito en Langreo, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Vistos los resultados de las informaciones practicadas y las normas legales de aplicación, fué aprobado el expediente expropiatorio del polígono «Riaño» y fijar como importe de la tasación conjunta el de doce millones cuatrocientas veintiocho mil ciento cuarenta y seis pesetas con cuarenta y seis céntimos, que resulta de las valoraciones parciales de cada finca que se detallan en el cuadro adjunto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 11 de noviembre de 1960.—El Director general, Pedro Bidagor.